



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/04/2007/434/H
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2007/086

original

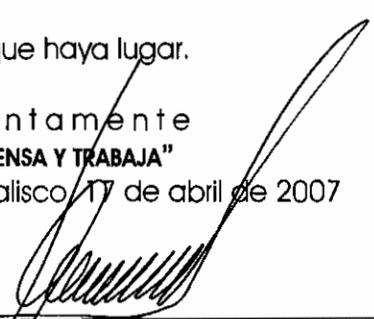
Dr. Roberto Castelán Rueda
Rector del Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2007:

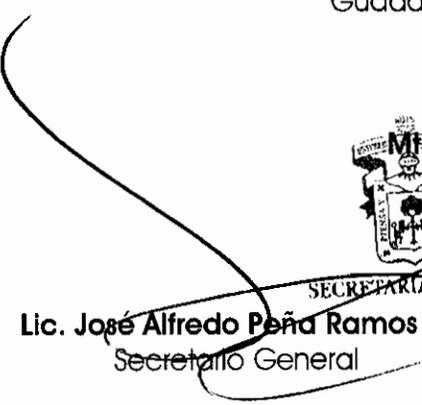
Dictamen Núm. I/2007/086: Mediante el cual se aprueba la reorganización y regularización de la estructura académico-administrativa de la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Lagos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 17 de abril de 2007



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2007/086

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de los Lagos, donde se propone la reorganización y regularización de la estructura académico-administrativa de la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Lagos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que a partir de la publicación de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el 15 de enero de 1994, la Universidad adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en Departamentos agrupados en Divisiones para los Centros Universitarios.
2. Que con esta organización en Red, se han desconcentrado los servicios educativos, culturales, científicos y de investigación de la matrícula de jóvenes a la formación profesional en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos.
3. Que se crearon seis Centros Universitarios temáticos en la zona conurbada de Guadalajara y cinco regionales. Uno de los regionales fue el Centro Universitario de los Altos que operó con tres sedes: Tepatitlán, San Juan de los Lagos y Lagos de Moreno, hasta el 29 de marzo del 2003, fecha en que el Consejo General Universitario dictaminó la creación del Campus Universitario Lagos con el dictamen No. 1/2003/303, separando las Sedes de San Juan de los Lagos y Lagos de Moreno de dicho Centro Universitario. El Campus Universitario Lagos inició sus labores con un Departamento Transdisciplinar y el traspaso de las instalaciones de las dos sedes antes mencionadas. El 16 de diciembre del 2004, el H. Consejo General Universitario aprobó con dictamen No. 1/2004/369 la extinción del Campus Universitario Lagos y creaba el Centro Universitario de los Lagos.
4. Que de esta manera, a partir del 1º enero del 2005 el Centro Universitario de los Lagos además de contar con una Rectoría de Centro de la cual dependen la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, organiza su trabajo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ Nº 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

académico a través de la División de Estudios de la Cultura Regional y de la División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica. De la primera dependen el Departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, y el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico. La segunda concentra al Departamento de Ciencias Exactas y Tecnológicas y al Departamento de Ciencias de la Tierra y la Vida. Con la creación del Centro Universitario de los Lagos y la integración de sus órganos de gobierno, se completa un proceso que iniciamos con la separación del Centro Universitario de los Altos y la creación del Campus Universitario Lagos e Iniciamos una nueva etapa de trabajo universitario en la región de los Altos Norte del Estado de Jalisco.

5. Que el Centro Universitario de los Lagos está inmerso en un proceso de planeación estratégica, realizando actividades de manera colegiada y participativa que redefinan su rumbo, contrastando los retos que demanda la propia Red Universitaria de Jalisco de la Universidad de Guadalajara y el entorno regional, nacional e internacional. Actualmente, la información que genera una institución de educación superior resulta ser cada vez más importante para conocer, planificar, programar, presupuestar, evaluar y con ello lograr la certificación de procesos administrativos, del personal académico y la acreditación de los programas de estudio.
6. Que los elementos que están alineados con la visión institucional son: cumplir con estándares de calidad, contribuir a la solución de problemas, el logro y permanencia de la consolidación de los cuerpos académicos, la implantación del modelo académico centrado en el aprendizaje, la acreditación de los programas educativos, la formación integral de los estudiantes, el desarrollo de programas culturales, la profesionalización de la planta docente y la certificación de los procesos de gestión.
7. Que el Centro Universitario de los Lagos, cubre un amplio espectro de demandas educativas de la región, actualmente opera un proceso de reingeniería, evaluando la pertinencia y las necesidades de educación superior en la zona Altos Norte, ello implicará la innovación de la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante, fomentando la diversidad de ambientes de aprendizaje de todos los programas y modalidades educativas.
8. Que en los Centros Universitarios Regionales, la estructura de la Secretaría Académica data de la creación de la Red a partir de los programas académicos y las funciones iniciales, pero que el actual desarrollo de la





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Investigación, la tutoría y los proyectos de internacionalización creciente, resultan insuficientes.

9. Que es necesario contar con una estructura académica con una organización tal que se fortalezcan y consoliden los cuerpos académicos, los programas educativos, así como el Plan de Desarrollo Institucional, la misión y la visión del Centro Universitario de los Lagos.
10. Que la propuesta de reorganización y regularización de la estructura académico-administrativa de la Secretaría Académica del Centro es el resultado de la participación colegiada de los distintos miembros de la comunidad universitaria, y que en este esfuerzo han sido tomados en cuenta la vinculación con sectores sociales y productivos de la región. La reorganización se realiza en términos de optimizar la interrelación de las diversas estructuras académicas en que se organiza el trabajo académico.
11. Que es conveniente distinguir en la estructura académica una unidad encargada de apoyar la interrelación entre los investigadores y el entorno para fomentar la transferencia de tecnología orientada a necesidades de la sociedad; apoyar la creación de empresas de desarrollo tecnológico, salvaguardar la propiedad intelectual; impulsar y generar nuevos productos, procesos y servicios, fomentar la formación de capital intelectual y gestionar las alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales.
12. Que la velocidad con que se adquieren nuevos conocimientos ha generado profundas transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales, las transformaciones más visibles son las referentes al mundo del trabajo, desde el contenido de las ocupaciones hasta la organización interna de las empresas y las relaciones entre empresas en el ámbito nacional e internacional. Las transformaciones más profundas aparecen en el orden de lo cultural, lo social y lo humano y de alguna manera sintética, en lo político.
13. Que en concordancia con el Plan Institucional de Desarrollo, el Programa Institucional de Tutorías del Centro Universitario de los Lagos está comprometido con el desarrollo integral de los estudiantes a los que hay que atender desde antes del ingreso hasta después de su egreso. En este sentido, uno de los principales retos es lograr que una proporción elevada de alumnos que alcance niveles de desempeño académico favorables y culminen satisfactoriamente sus estudios en los plazos previstos. Evitar la deserción y el rezago. La tutoría debe enmarcarse en un nuevo enfoque educativo flexible y eficiente, basado en el aprendizaje y atento al desarrollo humano integral, y al desarrollo intelectual de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

los estudiantes. Para lo cual es necesario transformar radicalmente la cultura académica y administrativa tan arraiga a la tradicional forma de ver el proceso educativo.

14. Que recientemente las universidades han venido otorgando mayor importancia a su Internacionalización institucional. Los desafíos que afrontan las universidades en su proyección Internacional son en primer lugar favorecer el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes y prepararles para una visión universal.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad, encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que como lo establece el Art. 22º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. Que de conformidad al Artículo 23º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VII. Que el Artículo 31º en su fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece entre las atribuciones del Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes.
- VIII. Que para efectos de crear, modificar y suprimir Divisiones en los Centros Universitarios el Artículo 10º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara señala los requisitos a considerar por las autoridades competentes.
- IX. Que los Artículos 12º y 13º del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- X. Que de acuerdo al Art. 64º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- XII. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reorganización y regularización de la estructura académico-administrativa de la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Lagos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la transformación de las siguientes Coordinaciones:

- Coordinación de Investigación para quedar como Coordinación de Transferencia de Conocimiento y Educación Permanente;
- Coordinación de Extensión para quedar como Coordinación de Extensión e Internacionalización;
- Coordinación de Servicios Académicos para quedar como Coordinación de Servicios Académicos y Tutorías.

TERCERO. Se aprueba la creación de las siguientes Unidades:

- Unidad de Comunicación Social y Unidad de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Cultura, mismas que quedarán adscritas a la Coordinación de Extensión e Internacionalización;
- Unidad de Bibliotecas; Unidad de Servicio Social y Becas; Unidad de Lenguas y Formación Integral, mismas que quedarán adscritas a la Coordinación de Servicios Académicos y Tutorías.

CUARTO. Las demás Coordinaciones y Unidades que conforman la Secretaría Académica no sufrirán cambio alguno.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Se modifican los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos y se adicionan los artículos 35A, 35B, 35C, 36A, 36B, 36C y 36D para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I. Las Coordinaciones de Programas Docentes;
- II. La Coordinación de Transferencia de Conocimiento y Educación Permanente;
- III. La Coordinación de Extensión e Internacionalización;
- IV. La Coordinación de Servicios Académicos y Tutorías;
- V. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje; y
- VI. La Coordinación de Planeación.

Artículo 32. El Coordinador de Transferencia de Conocimiento y Educación Permanente, además de los requisitos establecidos en este Estatuto, deberá ser profesor de carrera y con experiencia en la investigación aplicada, desarrollo o transferencia de tecnología o en educación permanente.

Artículo 33. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Transferencia de Conocimiento y Educación Permanente del Centro Universitario de los Lagos, las siguientes:

- I. Promover y organizar la reestructuración del modelo actual de Universidad para desarrollar un modelo en el que el conocimiento generado en el Centro Universitario se transfiera a la solución de problemas de la industria, el gobierno y la sociedad en general, a través de proyectos de investigación aplicada, de la transferencia de tecnologías y de la educación permanente;
- II. Promover y organizar la reestructuración del modelo actual de Universidad para desarrollar un modelo de Universidad en el que la Educación Permanente no se limita a un periodo de las etapas escolares, sino que abarque todas las dimensiones de la vida, todas las ramas del saber y todos los conocimientos teóricos y prácticos que puedan adquirirse por todos los medios, desde los altamente alfabetizados hasta la transmisión oral para personas analfabetas, desde los modos escolarizados hasta los modos informales de aprendizaje, que permitan el acceso a diversas formas y programas de diferentes niveles de educación, con y sin prerrequisitos formales;
- III. Organizar cursos de actualización, reconversión y reciclaje para los egresados, así como diplomados, especialidades y maestrías





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- profesionalizantes con una amplia diversificación en los programas de estudios;
- IV. Promover fuentes de financiamiento alternativas para el desarrollo de la Transferencia del Conocimiento y la Educación permanente;
 - V. Formular el proyecto del Programa de Desarrollo de la Transferencia de Conocimiento y Educación Permanente del Centro;
 - VI. Presentar ante las autoridades competentes un programa anual de actividades;
 - VII. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a la ejecución del programa de Desarrollo de la Transferencia de Conocimiento y la Educación permanente que apruebe el Consejo de Centro;
 - VIII. Difundir los proyectos de Transferencia de Conocimiento y Educación Permanente del Centro;
 - IX. Gestionar los apoyos para el desarrollo de la Transferencia de Conocimiento y Educación Permanente; y
 - X. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Artículo 34. Son requisitos para ser Coordinador de Extensión e Internacionalización, los previstos en el Artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Extensión e Internacionalización del Centro Universitario de los Lagos, las siguientes:

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la vinculación, difusión y divulgación de la ciencia y la cultura en el ámbito nacional e internacional;
- II. Coordinar e integrar los programas de vinculación, difusión, divulgación e internacionalización del Centro Universitario y formular el proyecto del Programa de Desarrollo de la Extensión y la Internacionalización del Centro Universitario;
- III. Dar seguimiento, a la ejecución del programa de trabajo que en materia de Extensión e Internacionalización apruebe el Consejo de Centro Universitario;
- IV. Integrar los informes, que rindan los órganos colegiados y unipersonales del Centro, con respecto a la evaluación del programa de Extensión e Internacionalización; y formular el informe general de las actividades de Extensión e Internacionalización;
- V. Promover la gestión de recursos financieros para el programa de Extensión e Internacionalización;
- VI. Formular y llevar a cabo proyectos de Extensión que permitan la obtención de recursos alternos para el Centro;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Coordinar, por acuerdo de las autoridades competentes, las actividades internacionales que se realicen en el Centro;
- VIII. Difundir, asesorar y gestionar las acciones de intercambio académico, así como los recursos necesarios y el otorgamiento de becas internacionales;
- IX. Promover y fomentar las relaciones con instituciones afines y dar seguimiento a los convenios de intercambio y movilidad nacionales e internacionales, así como los proyectos específicos de colaboración interinstitucional;
- X. Supervisar la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas de intercambio académico;
- XI. Impulsar programas para la enseñanza de las lenguas extranjeras;
- XII. Promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro;
- XIII. Difundir la producción científica y cultural del Centro así como los convenios de intercambio que en materia de becas y apoyos, que la Universidad tiene celebrados con otras instituciones;
- XIV. Coordinar la producción e material videográfico que promueva, difunda e incremente la presencia de la Universidad a nivel local, nacional e internacional, en el ámbito de competencia del Centro;
- XV. Asesorar y coordinar los proyectos videográficos y televisivos de las actividades académicas del Centro;
- XVI. Promover convenios con instituciones afines a las carreras que ofrece el Centro para la prestación de prácticas profesionales y servicio social;
- XVII. Impulsar programas e vinculación social;
- XVIII. Realizar la asignación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos y de común acuerdo con la Coordinación de Servicios Académicos y Tutorías;
- XIX. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Centro;
- XX. Promover la participación de los egresados y de la sociedad en general, en asociaciones que tengan como objetivo la vinculación de los programas del Centro con los sectores sociales y productivos, así como promover fuentes alternativas de financiamiento al Centro;
- XXI. Coordinar por acuerdo de las autoridades competentes las actividades deportivas y artísticas que se realizan en el Centro;
- XXII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Artículo 35A. La Coordinación de Extensión e Internacionalización del Centro Universitario de los lagos, contará con las siguientes Unidades:

- i. Unidad de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Cultura;
- ii. Unidad de Comunicación Social.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 35B. La Unidad de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Cultura tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de difusión y divulgación de la ciencia y la cultura del Centro;
- II. Elaborar programa de difusión y divulgación de la ciencia y la cultura del Centro;
- III. Coordinar en su dependencia y vincularse con otras para la programación de la difusión y divulgación de la ciencia y la cultura;
- IV. Asegurar el uso adecuado y mantenimiento de instalaciones del equipo dedicado a la difusión y divulgación de la ciencia y la cultura;
- V. Promover y apoyar el desarrollo de la cultura y la ciencia en el Centro;
- VI. Aquellas que determine el Coordinador de Extensión e Internacionalización del Centro Universitario.

Artículo 35C. La Unidad de Comunicación Social, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de la comunicación social;
- II. Elaborar programa de comunicación social del Centro;
- III. Desarrollar la producción de materiales publicitarios de toda índole para apoyar la difusión y divulgación de la ciencia y la cultura del Centro;
- IV. Asesorar en los proyectos de difusión videográficos, televisivos y multimedia de las actividades académicas del Centro Universitario;
- V. Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la comunicación social para la comunidad del Centro Universitario;
- VI. Asegurar el uso adecuado y mantenimiento de instalaciones del equipo dedicado a la comunicación social;
- VII. Integrar las propuestas de requisición de las necesidades en materia de equipo de cómputo, software, bibliografía y materiales para la comunicación social del Centro;
- VIII. Aquellas que determine el Coordinador de Extensión e Internacionalización del Centro Universitario.

Artículo 36. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos y Tutorías del Centro Universitario de los Lagos:

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para los Servicios Académicos y Tutorías, en el ámbito de competencia del Centro;
- II. Coordinar e integrar propuestas de las diversas instancias del Centro y formular en consecuencia el proyecto del programa de mejoramiento del personal académico del Centro;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Auxiliar a la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del Consejo de Centro en la elaboración de dictámenes, controles de pago e información sobre becas;
- IV. Coordinar los concursos para el otorgamiento de becas y gestionar el trámite de éstas;
- V. Promover la gestión de recursos financieros para el otorgamiento de becas;
- VI. Proponer a la Coordinación de Extensión e Internacionalización la asignación de los alumnos para la prestación del servicio social;
- VII. Supervisar y evaluar los programas de servicio social del Centro;
- VIII. Coordinar, promover y organizar el Sistema Institucional de Evaluación y el Sistema Integral de Tutoría.
- IX. Difundir los servicios que en lo académico ofrezca el Centro;
- X. Difundir la información que en materia de servicios académicos y tutorías en lo que se refiere al otorgamiento de apoyos académicos;
- XI. Supervisar la aplicación de los recursos financiero asignados a los programas de Intercambio académico;
- XII. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura bibliotecaria para la comunidad del Centro Universitario;
- XIII. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de necesidades de información del Centro;
- XIV. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas las actividades deportivas y artísticas que se realicen en el Centro;
- XV. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Artículo 36A. La Coordinación de Servicios Académicos y Tutorías del Centro Universitario de los Lagos, contará con las siguientes Unidades:

- I. Unidad de Bibliotecas;
- II. Unidad de Servicio Social y Becas; y
- III. Unidad de de Lenguas y Formación Integral.

Artículo 36B. La Unidad de Bibliotecas tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la Infraestructura y acervos bibliotecarios del Centro;
- II. Desarrollar el Programa Operativo Anual de la Biblioteca;
- III. Coadyuvar para la adquisición de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;
- IV. Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo bibliotecarios;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Promover y apoyar la capacitación y el desarrollo de la cultura del uso de las bibliotecas;
- VI. Asesorar los proyectos bibliotecarios de las actividades académicas del Centro Universitario, y
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Servicios Académicos y Tutorías.

Artículo 36C. La Unidad de Servicio Social y Becas, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de programas de servicio social de los programas académicos;
- II. Apoyar el desarrollo de programas de prácticas profesionales;
- III. Apoyar e desarrollo de programas de apoyo a estudiantes y becas;
- IV. Coordinar, gestionar y dar seguimiento a los programas de servicio social y becas del Centro Universitario;
- V. Aquellas que determine el Coordinador de Servicios Académicos y Tutorías.

Artículo 36D. La Unidad de Lenguas y Formación Integral, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de tecnología para el aprendizaje de idiomas;
- II. Elaborar programa de lenguas y formación integral del Centro;
- III. Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la cultura internacional para la comunidad del Centro Universitario;
- IV. Asegurar el uso adecuado y mantenimiento de instalaciones del equipo dedicado al aprendizaje y los idiomas;
- V. Integrar las propuestas de requisición de las necesidades en materia de equipo de cómputo, software, bibliografía y materiales para el autoaprendizaje y los idiomas para asegurar su actualización en el Centro;
- VI. Diseñar y adecuar los espacios donde se presten servicios de formación integral e idiomas;
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Servicios Académicos y Tutorías.

SEXTO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en las Coordinaciones y Unidades que se transforman o se crean, se adscribirá a las nuevas dependencias de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de reorganización del Centro.

SÉPTIMO. La reorganización y regularización de la estructura académico-administrativa de la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Lagos, serán con cargo a

Muro

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

techo presupuestal asignado para el Centro. Los recursos materiales y financieros con que cuentan las dependencias que se transforman o se crean, serán reasignados a las nuevas dependencias, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

OCTAVO. Para efectos de operación de la reorganización y regularización de la estructura académico-administrativa de la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Lagos, este dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Consejo General Universitario.

NOVENO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de marzo del 2007
Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López

Dr. Roberto Castellán Rueda

Dr. Juan de Jesús Taylor Preclado

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Mtro. Carlos Moyado Zapata

Mtro. Carlos Cutil Gutiérrez

Mtro. Adalberto Ortega Solís

Marco Antonio Núñez Becerra

Pedro Uriel López León

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO